



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210041200	Ejecutivo Singular	Apolonia Irina Florez Jimenez	Nicolas Solano Carrillo	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220111600	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Joseph De Jesus Alvarez Gutierrez	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220106800	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Willman Jesus Zambrano Arrieta	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220056700	Ejecutivo Singular	Bancolombia Sa	Elvis Enrique Padilla Padilla	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200012800	Ejecutivo Singular	Cesar David Vasquez Carrillo	Luz Marina Ortega Coba	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210053200	Ejecutivo Singular	Compania Afianzadora Sas	Jorge Luis Cantillo Pertuz, Heberlideth Judit Suarez Sanjuanelo	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220076000	Ejecutivo Singular	Compañía Mundial De Seguros Sa	Alejandro Oviedo Albor, Stefanny Luz Gil Llanos	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320230000800	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial - Parque 100	Kenia Alejandra Martinez Herrera	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210100100	Ejecutivo Singular	Coolcaribe	Oswaldo Ibet Salgado Buelvas	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220102000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Milena Del Carmen Solano Sepúlveda	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230113000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultijulcar	Yoleines Marchena Camargo	31/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Y Decreta Medidas. 02.
08001418901320230000500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	José Manuel Puello Jaimes	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200055500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Libardo Nuñez	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Corrige No 3 Parte Resolutiva Auto Seguir Adelante

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320220112000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Presentacion Renteria	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220111200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Segundo Ernesto Caicedo	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230106000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Creditos Y Servicios Pa	Jairo Javier Orozco Iglesias	31/01/2024	Auto Decide - Corrige Mandamiento De Pago. 02.
08001418901320230016000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Fabio Andrs Rivera Perez	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220109800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Maira Eugenia Daza Monterroza	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230010300	Ejecutivo Singular	Coounion	Alberto Hurtado Quintero, Ana Beatriz Amaya Macleod	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320230006300	Ejecutivo Singular	Edificio Condominio El Almendro	Nelson Virgilio Moyano Gonzalez, Martha Quesada	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220105200	Ejecutivo Singular	Edificio Los Fundadores	Laura Daniela Espinosa Pacheco	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210022700	Ejecutivo Singular	Erick Wilson Buenaventura Medina	Geronimo Silvera Consuegra	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230110700	Ejecutivo Singular	Franceli Villareal Cardenas	Alexander Pulido Ramos	31/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Y Decreta Medidas Cautelares. 02.
08001418901320230016500	Ejecutivo Singular	Fundacion Mario Santodomingo	Arredo Casa S.A.S, Jhon Edgar Pardo Velandia	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220110600	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Adalgiza Del Rosario Cabarcas De Jaraba	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230002800	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Elvira Elena Camargo , Auris Cecilia Tejeda Rojano	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210096200	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Francisco De Paula Samper Camacho	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Corrige Numeral 3 Parte Resolutiva Auto Seguir Adelante De Fecha 09 Octubre De 2023
08001418901320210080700	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Nuris Ester Maestre Fragoso	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220082300	Ejecutivo Singular	Jesus Gerardino Morales	Wadit Jose Fadul Yeniz, Ricardo Gutierrez De Piñeres De La Rosa	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230112400	Ejecutivo Singular	Jonathan Dostyn Castro Herrera	Jonathan Dostyn Castro Herrera, Luis Carlos Padilla Dominguez	31/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Y Decreta Medidas. 02.
08001418901320220105600	Ejecutivo Singular	Meico Sa	Farmacia Torres Ltda, Juan Antonio Torres Moscoso	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220072900	Ejecutivo Singular	Metalwed S.A.S.	Giovana Gregoria Mendoza Escobar	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320220090700	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Mabel Cecilia Cantillo Lacouture, Carlos Andrey Guayara Acosta	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210099400	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Mohamed Khaled Hamdam Rodriguez	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210007100	Ejecutivo Singular	Servicios Integrales Para Las Finanzas Y El Comercio Horizontes Sas	Alvaro Jose Barcasnegras Escobar, Liceth Sofia Avila	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210064600	Ejecutivo Singular	Servicios Integrales Para Las Finanzas Y El Comercio Horizontes Sas	Liliana Esther Pedroza Gonzalez	31/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320230113400	Ejecutivo Singular	Solventa	Nelly Esther Suarez Luque	31/01/2024	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo-Pago - 02
08001418901320230112000	Pertenencias	Serfinanza S.A	Constructora De Vivienda Warner	31/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 02

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 13 De Jueves, 1 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320240012700	Tutela	Luis Alejandro Salgado Martinez	Colombia Movil S.A Tigo	31/01/2024	Auto Admite - 03.
08001418901320240012200	Tutela	Tulio Cesar Noriega Sanchez	Secretaria De Transito Y Movilidad De Barranquilla	31/01/2024	Auto Admite
08001418901320230105700	Verbales De Minima Cuantia	Excelcredit S.A.S.	Harbey De La Cruz	31/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 02
08001418901320230111500	Verbales De Minima Cuantia	Jenifer María Betín Díaz	Aura Giannina Morales Restrepo	31/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 02

Número de Registros: 42

En la fecha jueves, 1 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

16be973a-8c01-4eef-b89b-addceac674dd



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01068-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4  
DEMANDADO: WILLMAN JESUS ZAMBRANO ARRIETA C.C 77.153.323

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$2.317.085.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$14.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$2.617.085.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.617.085<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.617.085<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c693def712de36572cb5336743847b92d5acf56279e3fbd036d2fc965b5ee4d4**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01098-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO-  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: MARIA EUGENIA DAZA MONTERROSA C.C 64.542.881

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$715.100.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$715.100.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO PESOS M/L (\$715.100<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO PESOS M/L (\$715.100<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de  
Barranquilla  
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

**Firmado Por:**

**Cristian Jesus Torres Bustamante  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36abaa7917ae6d0aacc7d8a2bff04b0b6e88aab938529019a643cb8712d0e023**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01112-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: SEGUNDO ERNESTO CAICEDO C.C 10.386.323

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$833.374.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL, COSTAS</b>	<b>\$833.374.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$833.374<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$833.374<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0028300dd170aedbc0c22c768c72ae0b3900ab9442f71dd098f5938b678f2912**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01116-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 930.059.718-5  
DEMANDADO: JOSEPH ALVAREZ GUTIERREZ C.C 1.143.048

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.774.293.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.774.293.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.774.293<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.774.293<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2dfd87218b9fa270804bdb7b725a8717fc0b6ab812ecc6da81d56551c34e41**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01120-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: LEMOS PRESENTACIÓN RENTERÍA C.C 54.257.353

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$970.803.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$970.803.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$970.803<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$970.803<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcacf914bfa969fa54ae86d94f64db26e43ee9a388f281313e51196f454dcd70**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00005-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL PUELLO JAIMES C.C 9.173.573

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.123.011.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.123.011.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL ONCE PESOS M/L (\$1.123.011<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL ONCE PESOS M/L (\$1.123.011<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ff95517eff501a9ecb2b4bddfb0307b66a7135dc84415190cf374334c8e383**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00008-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL – PARQUE 100 NIT 900.224.547  
DEMANDADO: KENIA ALEJANDRA MARTINEZ HERRERA C.C 1.143.153.209

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$102.200.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$102.200.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CIENTO DOS MIL PESOS M/L (\$102.200<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO DOS MIL PESOS M/L (\$102.200<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092356e1a05be716216943ae4c186bc5baaf5e241aa09e3afdf31149ee4d3691**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00028-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S NIT 901.034.871-3  
DEMANDADO: ELVIRA CAMARGO BARRIOS C.C 22.390.111  
AURIS TEJADA ROJANO C.C 22.423.458

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.971.093.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$7.600.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.978.693.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.978.693<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.978.693<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3434528b928ad007776ded6b7f715bcc8912b4a26e1b6bb37e8a885e0520d9**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00063-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDIFICIO CONDOMINIO EL ALMENDRO NIT 802.010.159-4  
DEMANDADO: NELSON MOYANO GONZALEZ C.C 19.343.610  
MARTA QUESADA LEZAMA C.C 22.411.836

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$290.115.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$30.000.00
Oficios	\$25.100.00
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$345.215.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$345.215<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$345.215<sup>00</sup>).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74330acb211e406f22aba29453256e01d06f36f1353d47bb236ba26346bf5440**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00103-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOUNION NIT 900.364.951-6  
DEMANDADO: ALBERTO HURTADO QUINTERO C.C 12.592.690  
ANA AMAYA MACLEOD C.C 36.548.771

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.258.569.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL, COSTAS</b>	<b>\$1.258.569.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.258.569<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.258.569<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3eb45befcd547b75212e1343d754db116172e608e48c1d7fc29663ddebaaea**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00160-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOJUNTAS NIT 900.325.440-8  
DEMANDADO: FABIO RIVERA PÉREZ C.C 1.103.217.094

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$910.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$39.500.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$949.500.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$949.500<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$949.500<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c90427cd2c7cd9caa0579bee2d74c2a9c0ea711a1346d3aaccbafbf2e4726a**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-00165-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD NIT 890.102.129-9  
DEMANDADO: SOCIEDAD ARREDO CASA S.A.S NIT 901.087.556-5  
JHON EDGAR PARDO VELANDIA C.C 79.568.125

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$2.031.267.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$2.031.267.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.031.267<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.031.267<sup>00</sup>).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6340a1b9edb9810b035a5fa21531c65f24d0b0f55d95b83ccc47bd01d9607598**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2020-00128-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CESAR DAVID VASQUEZ CARRILLO C.C 1.129.570.038  
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTEGA COBA C.C 22.501.909

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$700.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$37.300.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$737.300.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$737.300<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$737.300<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a110423d51407aabb3340256277f1fb1eb9d15dca364c3bedb070483d97899a**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2020-00555-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT 900.528.910-1

DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS NUÑEZ WILCHEZ C.C 3.975.911

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se hace necesario la corrección del auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de octubre de 2023, en el sentido de corregir el numeral 3 de su parte resolutive, Se remite la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Agencias en derecho primera Instancia	\$655.600.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$11.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL, COSTAS</b>	<b>\$666.600.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$666.600)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que por auto de fecha 18 de octubre de 2023 donde el Despacho ordena seguir adelante con la ejecución, en su numeral 3 de la parte resolutive se incurrió en un error de transcripción al fijar como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 655.600), siendo la cifra correcta SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$655.600).

El artículo 286 del Código General del Proceso tiene una importante significación, cuando faculta al funcionario de conocimiento para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero el inciso final del citado artículo es mucho más amplio cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de estas.

Ante esta alterativa procedimental, se corregirá la providencia ya mencionada, dejando en claro que con esto no se afecta la decisión adoptada.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, téngase por corregido el auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de octubre de 2023, el cual quedará así:  
  
*“3. Condénese en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$655.600), correspondientes al 7% de la ejecución conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.”*
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$666.600)
3. Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
4. Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7501c101261cf7a923197c4068cbbda36719db3f2e4960b7135dd7bd69d6af40**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00071-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: HORIZONTE S.A.S NIT 900.589.245-0  
DEMANDADO: LICETH SOFIA AVILA BARRAZA C.C 22.600.598  
ALVARO JOSE BARCASNEGRAS ESCOBAR C.C 8.755.083

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$81.029.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$14.900.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$95.929.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$95.929<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$95.929<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29238b58844199147284d26fc40ec39f8568243d25a9602e74438a6ddb8338be**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00227-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ERICK WILSON BUENAVENTURA MEDICA C.C 8.533.922  
DEMANDADO: GERONIMO SILVERA CONSUEGRA C.C 72.017.432

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$81.200.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$20.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$101.200.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$101.200<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$101.200<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b4aa431788680066663642f33d533a729a046ead04ca055a83905b7875cc54**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00227-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: APOLONIA IRINA FLOREZ JIMENEZ C.C 32.767.638  
DEMANDADO: NICOLAS SOLANO CARRILLO C.C 8.604.681  
DARLYN PAOLA ACOSTA AHUMADA C.C 1.047.339.697

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$700.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$56.400.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$756.400.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$756.400<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$756.400<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5eab80d719ee35af68fc9f3cb48a4b0f4aac9d3e66634e021c34032c31b7a**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00532-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.AS EN LIQUIDACIÓN NIT 900.873.126-1  
DEMANDADO: JORGE LUIS CANTILLO PERTUZ C.C 19.610.654  
HEBERLIDETH JUDITH SUAREZ SANJUANELO C.C 32.868.259

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$621.589.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$621.589.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$621.589.<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$621.589.<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beef708b7ea1e206b4818f3844c67e582f2fa23585954c9f2bf53d9caf705d9e**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00646-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS FINANZAS Y EL COMERCIO  
"HORIZONTE S.A.S NIT 900.589.245-0  
DEMANDADO: LILIANA ESTHER PEDROZA GONZALEZ C.C 32.790.804

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$511.509.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$511.509.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$511.509.00<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$511.509.00<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f8a1b92080db4f7444385883f7130fc367f4fe5c2ad6a3e2c22d6945455125**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00807-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA S.A.S NIT 901.034.871-3  
DEMANDADO: NURIS ESTER MAESTRE FRAGOSO C.C 26.667.991  
ELENA MERCEDES SAUMETT PHEREZ C.C 36.693.413

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.044.880.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.044.880.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.044.880<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.044.880<sup>00</sup>).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baed1091fb116e1569c18ba34702af93dee28619e24e3a0f57ce22f8d7e7b382**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00962-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA S.A.S NIT 901.034.871-3  
DEMANDADO: FRANCISCO DE PAILA SAMPER CAMACHO C.C 7.590.675

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se hace necesario la corrección del auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 09 de octubre de 2023, en el sentido de corregir el numeral 3 de su parte resolutive. Se remite la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Agencias en derecho primera Instancia	\$217.444.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL, COSTAS</b>	<b>\$217.444.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$217.444)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que por auto de fecha 09 de octubre de 2023 donde el Despacho ordena seguir adelante con la ejecución, en su numeral 3 de la parte resolutive se incurrió en un error al expresar como agencias en derecho la suma en letras de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000), siendo la cifra correcta DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$217.444).

El artículo 286 del Código General del Proceso tiene una importante significación, cuando faculta al funcionario de conocimiento para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero el inciso final del citado artículo es mucho más amplio cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de estas.

Ante esta alterativa procedimental, se corregirá la providencia ya mencionada, dejando en claro que con esto no se afecta la decisión adoptada.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, téngase por corregido el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 09 de octubre de 2023, el cual quedará así:  
  
“3. Condénese en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$217.444), correspondientes al 7% de la ejecución conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura”.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$217.444)
3. Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
4. Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567e1dd5bdf9f17ef178055fefa6407811ab03719484ec3855f1065d13b3de16**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-00994-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7  
DEMANDADO: HASSAN MOHAMAD RAHAL C.C 1.125.158.006  
YASSIN HASSAN RAHAL OVALLE C.C 1.124.009.873  
MOHAMED KHALED HAMDAN RODRIGUEZ C.C 42.497.037  
MIGUELINA OVALLE VARGAS C.C 42,297.037

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.541.013.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.541.013.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/L (\$1.541.013.00)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/L (\$1.541.013.00)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Cristian Jesus Torres Bustamante**

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3689ac3e944eec0fa66bc97e85cfa0134cae0ba608f09396f694f622250720**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2023-01001-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLCARIBE NIT 900.254.075-7  
DEMANDADO: OSWALDO IBET SALGADO BUELVAS C.C 95.500.351

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$147.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$18.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$165.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$165.000<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaría

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$165.000<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbb043999510e6306c1817060a2198a62b27aca68dfdc690b65b0ad3a3d1cb2**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-00567-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8  
DEMANDADO: ELVIS ENRIQUE PADILLA PADILLA C.C 3.866.286

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.557.591.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.557.591

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.557.591<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.557.591<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd36f87c4526d74565c7a21626530cdd36d2e482978518b0b748177e76db9d68**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-00729-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INDUSTRIA METALWED S.A.S NIT 901.420.076-1  
DEMANDADO: GIOVANNA GREGORIA MENDOZA ESCOBAR C.C 32.880.069

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.540.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.540.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$1.540.000<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$1.540.000<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f295e67ed802a5c1244bd11334ea933cd80ed41f608139c9dfe886cb1a5f8be**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-00760-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A SEGUROS MUNDIAL NIT  
860.037.013-6  
DEMANDADO: STEFANNY LUZ GIL LLANOS C.C 1.140.826.734  
ALEJANDRO FELIPE OVIEDO ALBOR C.C 1.140.824.575

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.333.402.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.333.402.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$1.333.402<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.333.402<sup>00</sup>).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50b65fe4c3350722f1f9e5469d98b40bef20661d170395706ce0db1735b446f**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-00823-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES C.C. 79.541.314

DEMANDADO: WADIT JOSE FADUL YENIZ C.C 8.530.315

JULIAN ALBERTO NUÑEZ BOLIVAR C.C 72.125.322

RICARDO GUTIERREZ DE PIÑERES DE LA ROSA C.C 8.708.814

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.190.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$47.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.237.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$1.237.000. 00)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

### RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$1.237.000. 00)

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b25a1d49e7a5400e30477741a5f8bb5938589ef607e261a6ebaa85dc852ed3a**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-00907-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7  
DEMANDADO: MABEL CECILIA CANTILLO LACOUTURE C.C 1082851882  
ANDREY GUAYARA ACOSTA C.C 80223653

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.251.656.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.251.656.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.251.656.00<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.251.656.00<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9a564b780e07eb627f7344790508f4eb26f6f8b3d79d24c9fa8e91d7472be3**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01020-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN NIT 900.362.528-4  
DEMANDADO: MILENA DEL CARMEN SOLANO SEPULVEDA C.C 37.933.529

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$420.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$420.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$420.000.00<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$420.000.00<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76625535055fa493f0f02224fb2aa0e1c2940364d72c5384ddf3f9f9d3ba0060**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01052-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDIFICIO LOS FUNDADORES NIT 890.104.842-1  
DEMANDADO: LAURA DANUELA ESPINOSA PACHECHO C.C 1.061.798.053  
ANDRES DAVID GARAVIT PACHECO C.C 1.234.065.722

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$159.712.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$22.500.00
Oficios	\$25.100.00
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$207.312.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$207.312. 00)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$207.312.00 00)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d20e9ef0f6c69ce81b1526d3090fe8ecba1cf19097a92e3a316abe171c7f521**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2022-01056-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MEICO S.A NIT 890.101.176-0  
DEMANDADO: DROGUERIA FARMANCIA TORRES LTDA NIT 890.111.311-1  
JUAN ANTONIO TORRES MOSCOSO C.C 8.669.849

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$312.200.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$30.400.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$342.600.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$342.600<sup>00</sup>)

Barranquilla, enero 31 de 2024  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
Secretaria

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

#### RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$342.600<sup>00</sup>)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197962f72e77d13552cb4ddcb4e69733fd04a803424615edb8d2341775aacbb6**

Documento generado en 31/01/2024 12:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**